# nia bril a pacy à ationn av Hor sine of olioniz and to on a

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, VIERNES Y SÁBADOS

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Pesetas 25 Por seis meses..... Por tres meses..... Stant A Stro.

#### Wúmero suelto veinticinco cèntimos.

Se suscribe en la imprenta de La Atalaya, Puerta la Sierra, número 2, y San Francisco, 23, principal. – No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirse precisamente al señor Gobernador civil.

### PRECIOS DE ANUNCIOS

Los de subastas, á veinticinco céntimos linea. Las providencias judiciales, á treinta. Los de prendadas, á diez.

Los demás á veinte: a condu per en a suprost

El pago será adelantado y se hará en Santander

## Presidencia del Consejo de Ministres

dwasda sas propujacionalidal

S. M. el REY D. Afonso XIII (q. D.g.), S. M. le Reina deña Vie toria Eugenia, SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes D. Jaime y D. Bestriz, continuan sin novedad en su importante ealud.

De igual bareficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 7 de mayo)

### GOBIERNO CIVIL

DE LA

#### PROVINCIA DE SANTANDER

### Control of Participal AGUAS

Visto el proyecto presentado por don Julio Gutiérrez y Gutiérrez, solicitando el aprovechamiento de cuatro litros de agua por aegundo derivados del arroyo «La Molina» en término de Celis, Ayuntsmiento de Rienansa, con destino a fuer za motriz.

Reaultando que el expediente se ha tramitado con arreglo á lo preceptuado en le instrucción de 14 de junio de 1883, y que anunciada la petición en el Boletín Oficial de la provincia y en el Ayuntamiento de Rionanse, no se ha producido reclamación alguna.

Visto que los informes emitidos | por la Jefatura de Obras Públicas de la provincia, Consejo provincial de Fomento y Comisión provincial, son completements favorables á la conce ión; de souerdo cou elles y en uso de las facultades que me están conferidas por el articu'o 218 de la vigente lev de aguas, " los mantinas 6,81

He resuelto acceder à lo sclici tado bajo las condiciones siguienter dischafte shoe y a lite missi

1. Se concede a den Julio Gutié rez y Gutiérrez un aprovechamiento de cuatro litros de agua por segundo, del arroyo «La Molines en término de Celis, Ayun tamiento de Rionansa, con destino à usos industriales.

2. se concede la conpación de los terrence, de dominio público. necesarios pa a la ejecución de las obres con arreglo al proyecto presentado, imponiendo á los demás ter: enos à quienes afecte las servidumbres forzoses de scueducto

y estribo de presa.

3.ª Quando la Administración lo considere necesario, el concesionario se obliga a poner un contador o aparato registrador que limite el aprovechamiento á los cuatro litros de egua por segundo concedidos, cuyo aparato habrá sido préviamente aceptado por la Jefatura de Obras públicas.

4.ª Dentro del plezo de dos messe, á contar de la fecha en que se notifique al interesado la concesión, deberá éste screditar, ante la referida Jefatura, presentando la carta de page, haber deposit do en la Sucursal de Santande, de la Caja general de Depósit s la cantidad de 103,68 pesetas en calidad

de fianza a disposición del señor Gobernador civil para responder del cumplimiento de estas condiciones. Esta fianza le será devuelta al concesionario después de cumplida la condición 6.ª

an lo no of conquit of shortening

all inbernador, Luc Puentes;

5. Las obras deberan dar principio dentro de los tres meses. o ntados á partir de la fecha en que se notifique la concesión al interes do y quedarán terminadas en el plazo de un eño, a partir de

la miame fecha.

6. Una vez ie minades les obras avisará el concesionario con la debida operturida tal Sr. Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia, para que este ó el facultativo en quien delegue proceda al reconocimiento de dichas obras; y si resultase que han si lo ejecuradas con ar reglo al proyecto presentado y condiciones impuestas en la presente concesión, se hará constar así en un cota que se extenderá por triplicado, uno de cuycs ejemplares se someterá á la aprobación del señor Gobernador civii, y una vez recaida este, se ent egará otro ejemplar al concesionerio, archivandose el tercero en la Jefatura de Obras públicas. Al hacer es e reconceimiento se dej rá referida la coronación de la presa a un punto fijo é invariable del terreno.

7. La inspección de las obras estará à cargo de la Jefatura de Obras públicas de la provincia, siendo de cuenta del conce ionario todos los gastos que ocasione dicha inspección, así como las de reconocimiento y recepción, con arreglo à las disposiciones vigen-

tes en la materia.

8ª Esta concesión se entende-

ra hecha a periet ilad sin 18 julcio de tercero y dejan o á salvo los derechon le propieca i; y ha biéndose otorgado con arreglo á la ley general de obras públicas y de aguas vigente, le será : plicable cuento en las mismas se disponga referenta a este caso.

9. El concenionario queda ob'i. gado en lo que se refiere á la ejecución de las obras al cumplimiento de lo preveni 'o en el Real Decreto de 20 de junio de 1902, acerca de las contratas (el tra-

baje.

10. La f Ita de cumplimiento de cualquiera de estas condiciones, será causa de caducidad de la concesión.

Lo que ne hace júblico en camplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Instrucción de 14 de junio de 1883.

Santander 28 de shril de 1911. -TI Gibernador, Luis Fuentes.

#### ted cixil haral tarrenter Aguas. - Expropiación

Visto el expediente de expro piación de los terrenos que es ne cesario ocupar en té mino municipal de Entrambas guas con el paso de la tubería de toma de aguas y canal de evacu cióa de las mismas, del aprovechamiento de dos litros por segundo que don Julio Benito del V lle tiene concedido del 11 i Aguanaz, con desti no al lavado de minerales de hierro procedente de las minas «Cantabri: » y «Constancia».

Resultando que rectificada por el Alcelde de Entrambaseguas la relación nominal de los propietarios interesados, se publicó en el Boletín Oficial de la provi cia correspondiente al dia 7 de diciembre de 1910, dando un plazo de quince dias para que los interesados presentaran sua reclamaciones contra la necesidad de la ocupación que se intente, sin que á pesar de haberse terminado aquél, se haya producido recla-

Visto que los informes emiti los por el lugeniero autor del proyecto de las obras y Comisión pro-

vincial an favorables.

mación alguna.

De acuerdo con ellos y hacien do uso de las facultades que me están conferi las por los sitículos 18 de la vigente Ley de expropiación forzosa y 25 de su Reglamento:

He resuelto declarar la necesidad de la ocupación de dichos terrenos, señalando al efecto un plazo de ocho días á contar del siguiente del de la notificación pa-

ra que los interesados nombren perito que les represente, el cual ha de acreditar que reune las condiciones exigidas en el artículo 32 del citado reglamento, y en caso de no acreditarlo ó en el de qua transcurra el plazo sin hacer el nombramiento, se entenderá que conforman de hecho con el nombrado por el concesionario don Julio Benito del Valle, que es el Maestro de Obras y Agrimensor don Manuel Casuso Hoyce.

Lo que se hace ¿úblico para ecnocimiento de las partes interesa-

das y demás fines.

Santander 3 de mayo de 1911. -El G bernador, Luis Fuentes.

#### REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: En repetidas ocasiones me han dirigido al Instituto de Reformas Sociales paticiones formuladas por los industriales que se de lican al trabajo del corcho, in teresando una modificación en los pr captos del artículo 2.º, letra A. del Real decreto de 25 de Enero de 1908, clasificando las industrias y trabajos que se prohiben total ó parcialmente á los niños menores de dieciséis años y á las mujores menores de edad, por entender que les condiciones en que actualmente se efectúan las labores, suprimen por completo la causa que sirve de fundamento á la pohibición citade, ó sea la producción y desprentimiento de materias sutiles, que invadían la atmósfera en los talleres, constituyendo un elemento de insalubridad constante.

Los Inspectores del T abajo han comprobado que, en efecto, en la actualidad, en la industria de la manufactura del corcho, los patronos han instalado en sus talleres diversos sparatos, y han adoptado acertadas precauciones en los trabajos indispensables para la fubricación, que han hecho desaparacer la mencionada causa de insalubri. dad, modificando é higienizando por completo un trabajo que anteriormente resultaba en extremo insalubre.

En atención á lo expuesto y teniendo en cuenta, a lemár, que las prohibiciones establecidas en el citado Real decreto para los trabajos que puedan ser perjudiciales para los niños menores de dieciséis años y para las mujeres manores de edad, tienen la doble finalidad de proteger le salud de és-

tor, colocán doles fuera de la acción de los agentes nocivos que existen en muchas industrias, y de obligar á los patrones a combatir la consiguiente insalubridad, bien anulando sus efectos con la instalación de determinados aparatos ó por el empleo de cistemas especiales de trabajo, bien haciéndolos dagaparecer tota'mente empleando nuevos procedimientos de elaboración:

Considerando que no hay razón que acoi sije mantener las prohibiciones de la legislación protectora en aque las industrias que, efecto de las modificaci nes mencionaas, resultan je fectamente higiénicas:

Oi 'o en pleno el Instituto de Reformas Sociales y de acuerdo con tu informe,

S. M. el Ray (q. D. g.) ce ha ser-

vido disponer:

1.º En las fábricas de tapones de corcho que, á juicio de los Inspectores del Trabajo y del Instituto de Reformas Sociales, se empleen procedimientos que impidan por complete que el polvido preducido por les labores inherentes á la fabricación, pue la ser absorbido por los obreros, se permitirá el trabajo de los niños de ambos sexos menores de dieciséis años y de las mujeres menores de cda 1.

2.º Las fábricas que no reunan las condici, nes de salubridad in teriormente citadas, continuaran sujetas à les preceptes del freferido Real decteto de 25 de Enero de

1908.

De Real orden lo digo a V. I. a les efectos oportunes. Dies guarde á V. I. muchos años. Midrid, 3 de Mayo de 1911.

### RUIZ Y VALERINO.

Señor Subsecretario de este Min sterio.

## Administración de Propiedades é Impuestos

DE LA

### PROVINCIA DE SANTANDER

### CONSUMOS

Se svisa y requiere á las Ayuntamie tos de cata provincia que no hayan satisfecho el importa de segundo trimestre del cupo de consumos, para que lo efectú n dentro del corriente mes, advirtiéndoles à les señores Concejeles, que caso de no verificar dicho ingreso ó no expongan conside aciones atendibles, seran declarados responsables.

Santander 6 de mayo de 1911. -El Administrador, Antonio Suárez Inclán.

#### SUBASTA DE INMUEBLES

### ZONA DE REINOSA

Contribución Territorial por trimestres de 1910

Ayuntamiento de Valderredible

Don Laureano de Obeso, Recaudador de H cienda y Agente ejecutivo de Hacienda en la zona de Reinosa.

HAGO SABER: Que en el expediente que instruyo en esta localidad por débitos de la contribución y trimestre arriba expresados, se ha dictado, cor fecha 27 abril de 1911, la providencia siguiente:

#### PROVIDENCIA

«No habiendo satisfecho los deudores que à continuación se exprecan sue descubiertos con la Hacienda, ni podido reslizarse los mismos por el embargo y venta de los bienes muebles y semovientes, se acuerda la enej neción en pública subasta de los inmuebles pertenecientes á cada uno da aquellos deudores, cuyo acto sa verificará he jo mi presidercia el día 22. 23 y 24 de m yo 1911 á les 11 y 17 horse, siendo posturas admisibles en la subasta las que cubren las dos terceras partes el importe de la capitalización.

Notifiquese esta provincia á los deudorer, y á los ac eedcres hipctenarios en su case, y anúnciese sl público por medio de edictos en las Cassa Consistoriales, y por los demás medios que expresa el artículo 94 de la Instrucción.» Y poel presente respecto à les deudores, se cumplimenta lo acordado á los efectos cichos y los del artícu-

lo 142 de la Instrucción.

Relación de los bienes embarga 'os que se sacan á subasta

(CONCLUSIÓN)

Don Luis López Berzoss, Olleroe, una tierra en término de Sobrepinilia, al aitio al Barrial, su cabida tres celeminer, ó ses seis áreas; linda Norte, Tiburcio Gar-

ila; Sur, Emeterio Alonso; Este, Ju ian García; y O ste, Celedonio Herrero; trainta pesetas......30

Un prado en término de Sobrepinilla, al sitio Pradalón, su cabida dos celemines, ó sea cuetro árest; linda Norte, Celedonio Herare; Sur, Antonio Fernández; Este, Alejendro B. y Osste, Andrés Herrere; veinte pesetas......20

Una tierra en término de idem, al sitio Veci las, su cabida tres celemnices, o sea seis áreas; linda Norte, Celadonio López; Sur. An dra Herrere; Este, Valentín López y Oaste, Andrés Bárcens; treic-

Una tierra en término de La Puente al sitio Barcenille, au cabida cuatro celemines, ó mea ocho áress; linda Norte, Santos Garcís; Sur, Gregorio Herrere; Este, Maria Torre y Oste, Gregorio Harrero; cuarenta pesetas......40

Una tierra en término de i tem, al sitio à Vegas, su cabida cuatro celemines, ó ses ocho áreas; lin'a Norte, Valentín López; Sur y Este, Nicolás Varona y Oeste, Rí Eb o; 

Don Agus in Sáiz Lucio, de Monteje; una tierra en término de Rua nales, al sitio á Polones, su cabida doce celemines, ó sea veinticuatro åre v; linda Norte y Sur, Juan R :driguez; Este, José Merlasca y Os te, Juan Ruiz; cianto cincuen a 

Une tierre en té mino de idem. al sitio de ídem, su cabida medio celemía, ó sea un á es; linda Norte, Pedro Bocon; Sur, José Ruiz; Este, Bonifacio F. y Oeste, Francisco Rodríguez; diez pesetas . . 10

Don Lucas Sánchez, de Berzoei Ils; una tierra en término de Vilanueve, al citio Era mayor, su cabida ocho celemines ó sea dieciels áreas; linda Norte, Gregorio Millar; Sur, Aguetin Garci; Este, José Gómez y Osste, Roque Sán chez; ochenta pecetas ......80

Una tierra en té-mino de Villanueve, al sitic Salcigato, au cabida tres celemines, ó sea seis áreas; inda Norte, Clara Sáiz; Sur, Pearo Rodríguez; Esta, Pedro Lópiz y Oeste, N; veinte peretes.....20

Una tierra en término de idem. al sitio á la Celma, su cabida cua ro cel mines, ó sea roho ár a :: in la Norte, Andrés Garcie; Sur, Domingo Sánch z; Este, Matilde Mun z y Oeste, Venancio André; 

Una tierra en término de idem, al sitio Quebranta ta ta, su cabida cinco celemines, ó sea diez áreas; linda Norte, Elias Gómez; Sur, Bárbara Hoyos; Este, Roque Sánchez y Oeste, Nicomedes Andrés; 

Una tierra en término de idem. el sitio Pena Corrales, su cabida cuatro celeminer, ó sea ccho áreas; linda Norte, Maí a Peñe; Sur. Egile; Este, Luis Barrioso y Osste, N.; cuarenta peselas,......40

Don Agapito Aranas, de Brzsille; una tierra en té mino de Villanueva la Nía, al citio la Ní, su cabida cuatro celemines, ó sea ccho áreas; linda Norte, Eugenio Garcí; Sur y Este, Mas y Oeste, Egide; cuarenta pesetas......40

D'n Angel Andrés, de Reccin; ula tierra en término de Básceus, al sitio Palla, su cabida tres calemines, ó sea seis áreas; linda Norte, Agustina Martinez; Sur, Ventura Gómez; Este, María Allande y Ossie, Agustín Allende; secenta 

Una tierra en término de Rasgade, al sitio Laguillas, su cabida cuatro celeminee, o sea ocho greas; linda Norte, tierra del misme; Sur, Vicente Allen ie; Eite, R. feela Pena y Osate Egide; ochenta peaa-

D n Escolánt ca Bárcena Herrero, ce Olleras; un prado en técmino de Sch epinilla, al sitio Casaquem de; su cabida cuetro celemines, ó sea ocho áreas; linda Nirte, Maximino Martinez; Sur, Celadonio Herrero; Este, dieho Meximino y O ete, Martin Marifnez; cuarenta pesetas...........40

Una tier a en término de La Puente, al sitiio La Zapata, su cabida tres celemines, o sea seis árers; linda Norte, Eugenio Gutierrez; Sur, Pablo Pene; Este, Juan Alon o y Os te. Egi'o; trein. 

Una tierra en término de Sobre. pinilla, a sitio de idem, su cabida dos celemines, ó sea cuetro áreas; linda Narte, Tamás Fernández; Sur, Santiag Varona; Este, Egido y Osste, Dámaso Izquierdo, veinte 

Una tierra en término de idem, al sitio de idem, su cabida tres celemines, ó sea seis árear; linda Norte, Egido; Sur, Juena Lonez; Este, Lucia Gil y O'ste, José Bircene; treinta pesetas ........30

Una tierra en término de idem, al sitio C m ilo, su cabida cuatro celemines, o iea ocho áreas; linda Norte, Juan Lóorz; Sur, Juan Herrere; Este, Meri Bormelo y Oaste, Luis Lopez, cu renta pere-

Don Tomás Bárcens, de Berzosills; una tierra en término de Villanusva la Nía, al sitio la Nía, su cabida cuatro celemines, ó sea

ocho áress; linda Norte, Domingo Barcen; Sur, Egide; Este. Egide y Osste, Egido; cuarenta pese-

Don Faustino García Puente, de Berzonille; una tierra en término de Villanueva la Nia, al aitio la Nía, su cabida dos celemines o sea cuatro áreas, linda Norte, León Rodríguez; Sur, José López; Este, León Rodríguez y Osate, Domingo Gómez, cuarenta pasasas.......40

Un prado en término de Villanusva la Nia, el sitio à Valle, su cabida cuatro celemines, ó ses ocho áreas; linde Norte, Andrés García; Sur, notorios; Este, Francieco López y Osets, Egido; cua-

Don Eu enio García Herroro, de Berzosilla; una tierra en término de Vill monico, al sitio los Hoyou, su cabida tres celemines, de sea seis areas; linda Norte, Egida; Sur, Feliciano Garcíe; Este, San-Ruiz, cuarenta pasetas.........40

Una tiarra en término da idem, al sitio Santullan, su osbida tres celemines, ó sea seis áreas; linda Norte, Celestino Garcie; Sur, Vietoriano Rodríguez; Este, Antonio Ga ci y Oeste, Eu ogio Serrano; 

Una tierra en técmino de Villanueva la Nia, al sitio la Nia, su nabida tras ce eminer, ó sea seis áreas; linda Norte, García Jscinto; Sur, Agapito de la Arens; Este y Osate, Egide; veinte pesetes...20

Un prado en término de Villamonico, al sitio Juncalas, su cibi da dos celemines, ó esa custro áreas; linde Norte, Feliciano Garcí ; Sur, Dionisio Fernández; Este, Egido y Oeste, Juan Gomez; vein-

Don Miguel García, de Aroca; una tierra en té mino de Barcene, al sitio las Lienas, su cabida dos celemines, ó ses cuetro áreas; lin da Norte, Agustin Seco; Sur, Dimano Allende; Este, Tiburcio Gómez y Osste. Toribio Gil; veinte 

Una tierra en término de Bárce na al sitio a la Tuba, su cabi la cuatro celemines, ó sea ocho áreas, linda Norte, Julian Rodriguez; Sur Nicolás Gutiérrez; Este, Pedro Ib. nez y Osste Agustín Fernández; en ochenta pesetes ..........80

Una tierra en término de idem, al mitio Calderon s, su cabida cinco celemines, ó sea diez área, linda Norte, Manuel Brabe; Sur, Egido; Este, Maximino Fernández y Oaste Angel Audrés; an ochenta 

Una tierra en término de idem,

al sitin Canalizas, su cabida dos calemines, o ses cuatro áreas; linda Norte, Capallania; Sur, Egido; E te, Ange Go zález y Osete, Domingo Lopez; en treinta pezetas 30

Una tierra ou término de i lem, al sitio Castillejo, su cabida dos ceemines, ó ses custro áreas; linds Norte, Egido; Sur, Alfonso N.; Es te Damaso Allende y Osate, Lucas Sinchez; en veinte pesetas....20

Don Fausto Gircía y Gircía, Humada; una tierra en término de Villanusva, al sitio Penillos, su cabida dos ce emines 6 sea cu tro areas; linda Norta Venancio Ana dres; Sur, Luis Barroso; Esta, Ellas Martinez y Oaste Caimire Gómez; 

Una tierra en término de i lem, al silio idem, su cabida tres cale mines, o sea sela á esa; linda Nor te, Domingo Gómez; Sur, Hilario Herrere; Este, Miguel Martinez y Ossta, Osmino; en treiuta pesa-

Una tierra en término de flem, al sitio i iem, au cabida dos celemines, ó sea cuatro áreas; linda No te, José Baroed; Sur, Elias Gómez; Este, Miguel Martínez y Osate, Antonio Berce o; en veinte 

Don Julian López Gutié rez, Linares; una tierra en término de Ruanales, ai citio On iscilla, su cabida nueve celemines, ó sea diez y ocho areas, linda Norte, Vicente Manzanado; Sur, Justo Paña; Este, Vicente dicho y Osste, Miguel Sacua; en ochenta pasetas ....80

Die Juan Pérez Martinez, Berzosilla; una tierra en término de Villamonico, al sitio Peña Hilada, su cabita tras celemines, 6 sea seis áreas; linda Norte, Roman García; Sur, Micaela López; Et. Ciprisno Gil y Osate, Anto'in Pá rez; en cincuenta pesetas. .....50

Don Frutos Peña González, Vil'amediana S. Román; un prado en término de Polientes, al sitio al Riego, su cabida un celemín, ó sea dos áreas; linda Norte, Hilario Allende; Sur, rio Ebro; Este, Santos Somavilla y Oeste, Dionisia Gil; en diez peretae..........10

Un prado en término de idem, al sitio Bircenas, su cabida tres celemines, ó sea seis á ose; liuda Norte, Cipriano Gonzalo; Sur, Pedro Bocos; Este, Joaquín Somavi lle y Oeste, Marí O tego; cuaren 

Una tierra en término de Polientes, al sitio La Liana; su cabida dos celemines, ó sea cuatro áreas; linda Norte, Egido; Sur, Benito Cuesta; Este, Santos Somevilla y Oeste, Benito Cuesta; vein-

Una tierra en término de idem, al sitio Veguillas, su cabida dos celemines, ó sea cuatro áreas; linda Norte, Benito Cuesta; Sur Clemente Garrido; Este, Martin Ouesta y Osata Camente Garri lo: vain-

Don Leon Puente, Reccio, una tierra en término de Baccena. el sitio Callejones, su cabida cinco celemines, o sea disz areas; linda Norte, camino tierra cura; Sur. Felipe Hui iobro; Zete y Oeste, camino dioho; sesenta pesetas....60

Don Juan Raiz, Pradiile, una tierra en término de Espinosa. al sitio Meji la, su cabida nn celemin, o sea dos áreas; linda Norte. Toribio López; Sur, Celedonio Boco; Esta, ilem y Oaste Egido; 

Una tierra en término de idem, al sitio Llana, su cabi la doce celemines, ó sea veinticuatro áreas; linda Norte, Domián Cuests; Sur Gregorio Peña; Este, dicho Damian y Oaste, dicho Gregorio; noventa pesetas .........90

Ua prado en término de idem. al sitio al Cerrado su cabida un delemin, ó sea dos áseas; linda Norte, Francisco Bocos; Sur, idem; Este y Osate, Egido; diz pese-

Un prade en términe de Espinosa, al aitio Encima Arroyo, su cabida docecelemines, ósean veinticuatro árosa; linda Norte, Egido; Sur y Este, Victoriano Gutiérrez y Osste, Egido; noventa pere-

Ua prado en término de liem, al sitio C sasin, su cabida un celemin, ó sea dos áreas; linda Norts, Franciaco Bocos; Sur, Manuel Pena Este y Osste; Egi to diez pe-

Don Marcelino Sierra Ginzález, Villadiego, una tierra en té-mino de Polientes, al sitio Barral, su cabida trea celeminea, ó sea meis áreas; linda Norte, Antonio Torre; Sur, Venancio Gutiérrez; Este, Tecla Izquierdo y Osste, Celestino Alone; veinte pesstas .......20

Una tierra en término de idem, al sitio à la Piedre, su cabida tres oslaminas, ó sea seis éreas; linda Norte, Valentin Cuesta; Sur, Dionisia Gil; Este, Egido y Oeste Sant a García, veinte pesetas....20

Una tierra en término de idem, al sitio Haz, su cabida un celemin, ó sea dos áreas; linda Norte, Benito Cuesta; Sur, Lorenzo Gallo; Este, Dionisia Gil y Osate, Pedro 

Una tierra en término de idem, al sitio al Arroyo, su cabida un Una tierra en término de idem, al sitio Carrera ciruele; su cabida un celemin, ó sea dos áreas; linda Norte, Egide; Sur, Santos García; Este, Josefa Gil y Oeste, Santos García; quince pesetas......15

Una tierra en término de idem, al sitio Retuert, su abida cuatro celemines, ó sea ocho áres; linda Norte, Higinio Sáiz; Sur, Luisa Sáiz; Este, Gregoria Peña y Oeste, Egido; cuarenta pesetas.....40

Doña María Izquierdo Alonso, de Olleros; un prado en término de Villamoñica, al mitio La Lancha, su cabida cuatro celemines,

Una tierra en término de Polientes, al sitio La Llana, su cabida dos celemines, ó sea cuatro áreas; linda Norte, Juan Cuesta; Sur, Rafael Izquierdo; Este, Micaela Peña; y Ouste, Justo Berzo ca treinta y cinco pesetas....35

Haciendo constar que los bienes de los diez primeros deudores se subastarán á las once de la mañana del día veintidos del próximo maye; los de los diez siguientes á equellos, á las cinco de la tarde del mismo dís; los de los diez que están á continuación, á las occe de la meñane del dia siguiente ó sea el veintitres; los de los otros diez que les siguen, á las cinco de la terde del mismo día; y las de los doce restantes, ó sea los últimos, á las once de la mañana del dia veintiouatro de repetido mayo; las de el último que aquí figura, será el mismo día señalado para las otras dos fincas.

Lo que hago público por medio

del presente anuncio, advictiendo para conocimiento de los que desente en tomar parte en la subasta anunciada, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 95 de la Instrucción de 26 de abril de 1900.

1.º Que los bienes trabados y á cuya ecajenación se ha de proced r, son los expresados en la

p ecedente relación.

2.º Que los deudores ó sue causa-habientes, y los acreedores hipotecarios en su caso, pueden librar las finose hasta el momento de celebrarse la subasta, pagando el principal, recargos, costas y demás gastos del procedimiento.

3.º Que los títulos de propiedad presentados de los invauebles, están de manificato en esta oficina hasta el cía de la celebración de aquel acto, y que los licitadores deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho á exigir ningunos otros.

4.º Que será requisito indispensable para tomar parte en la subasta, que los licitadores depositen previamente en la mesa de la Presidencia el 5 por 100 del valor líquido de los bienes que in-

tenten rematar.

5.º Que es obligación del rematante entregar en el acto la diferencia entre el importe del depósito constituído y precio de la adjudicación.

6.º Qua si hacha ésta no pudiara ultimara la vanta por negara el adjudicatario à la entrega del precio del remate, se decretarà la pérdida del dapósito, que ingresará en las arcas del Tesoro público.

En Reinoma á 28 de abril 1911. -El Agente ejecutivo, Laureano

de Obeso.

## Comisión provincial de Santander

### SUMINISTROS

La Comisión provincial de Santander, en unión del Comisario de Guerra,

Certifican: Que según les detes que tienen á la vista de los precios á que se han vendido las especies de suministros en los pueblos Cabeza de partido de la provincia, han resultado como término medio los siguientes:

Ración de pan a 29 céntimos de

peseta.

Ración de cebada á 1 peseta 5 céntimos.

Ración de paja á 41 contimos.

Ración de un litro de ec ite a 1 peseta 46 céntimos.

Ración de un í em de petróleo

á 96 céntim e.

Reción de un kilógramo de carbón á 10 céntimos.

Ración de un idem de len a 5 céntimos.

Ración de nu idem de carne á 1 peseta 46 céntimos.

Reción de un litro de vino a 47

céntimos.

sirvan pura la valoración del suministro hecho por los pueblos de esta provincia en el citado mes á las tropas del Ejército y Guardia Civil transcuntes por los mismos, se expite la presente en cumplimiento de la disposición tercera de la Real orden de 22 de Marzo de 1850.

Santander 29 de abril de 1911.

-El Vicepresidente, Francisco Escajadillo. - El Comisario de Guerra, Francisco Esteban. - El Sometario, Daniel López.

### GUARDIA CIVIL

Comandancia de Santander

### ANUNCIO

Los días 11 y 12 del actual de 9 á 11 de su meñana es dedicirá la fuerza del puesto de esta Capital al ejercicio de tiro al blanco en el campo liamado de Rostrío próximo al Cemente lo de Ciriego.

Lo que se anuncia al público á fin de evitar posibles desgracias.

Santander 4 mayo 1911.—El primer Jefe.

## Comandancia de Marina de Santander

El Comindante militar de Marina de la provinti.

Hace saber: Que por Maduel Alonso, patrón de la embroación nombrada «Eva» y á unas cinco millas al Norte de Cabo Mayor fué hallado un bocoy como de unas cuarenta cántaras próximamente de cabide, lleno de vino y cuyo bocoy tiene la marca siguiente: «A. Cha rion i Orán».

Lo que se hace público para general conceimiento y á fin de que los que se crean con derecho á él presenten la oportuna reclamación en esta Comandancia dentro del término de 30 días á contar desde

la fecha de inserción.

Santander 3 de mayo de 1911 — Jaime Montaner.

# PROVIDENCIAS JUDICIALES

Don Eloy Esperanza de Oyarbide, Ju z municipal suplente del Distrito del Este de Santander y su término.

Por el presente edicto cito y amplazo á Francisco Valcázar y Orespo, vecino que fué de esta población, y ausonte hoy en ignorado paradero, con el fin de que, sin demora, se persone en este Juzga. do de mi cargo, al objeto de hacarle cumplir la pena de veintice's dias de arresto menor que e fusron impuessos en centencia dictada en juicio de faltes seguido contra él y otro por lesiones á J .mefa Bercedo; previniendole que de no personarse á oum dir dicha pens, le parará el perjuici a que hubiere lugar.

Da lo su Santander à veintisiete de stril le mil novecientos once.

— Eloy Esperanza de Oyarbide.

**◇**◆◆◆◆◆

El señor Juez Municipal del Distito del Este de Sautar den.

Haman ado citar a Merc des Lópo Z Lorente, de paradero ignorado, á fin de que comparteza ante el Juzgado de dicho Distrito, sito en la calle Santa Lucie, número 1, 1.º, dentro del plazo de diez días, con objeto de darla vista de la tasación de costas que tiene que sa tisfacer y hacerla cumplir la pena que se la impu o en el juicio de faltas segui to contra ella por lesiones á Rosa Llorento.

Santander seis de mayo de mil

# Juzgado de 1.ª Instancia é Instrucción DE LAREDO

Don José Antonio de la Campa y Baibás, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Jurado, he señalado el cía veintidos del actual, á las ouces de la mañane, en la Sala Audiencia de este J zgado, pro verificar el sorteo de los Vocales, que en concepto de mayores contribuyentes, han de constituir la Junta de este Partido para la formación de las listas de Jura los correspondientes al mismo.

Dado en Laredo á cuatro de ma

yo de mil novecientos occe. — Jsoc Antonio de la Campa.

Juzgado de 1.ª Instancia é Instrucción

RAMALES DE LA VICTORIA

Don Francisco Díaz de Rueda, Juez de Instrucción de este Partido.

Por el presente hago saber: Qua en cumplimiento de lo que depone el artículo treinta y uno de la Lay del Jurado, se ha señalado el día vainte del actual á las once, para proceder, en acto público y en la Sala Audiencia de este Juzgado, al sorteo de los seis mayores contribuyentes, que, como Vocales y bajo mi presencie, juntamento con los de derechos propio, han de constituir la Junta para la formación de las listas de Jurados de este Parti to.

po de mil novecientos ence.-Francisco Díaz.

## Requisitorias

Cesario Miguel Cuellar, natural de Puente de Duero (Segovia), de stado cuado, profesión hojalatero, de 27 añor, hijo de Marcos y Gumersinda, domiciliado últimamente en Santan ler, procesado por hurto de alambre, comparecerá en té mino de siez estas ante la Audiencia provincial de Santander.

000000

Antonio Negredo López, domicitado últimamento en Mioño,
pueblo de esta distrito comparecererá en término de cinco días
ente el Juzga o de instrucción de
Castro Urdiales, para emplez rla
á fin de que comparezca ente el
Juzgado munici, al de esta ciudad
á hacar uso de su de echo en el
juicio de faltas, precedente de
causa por lesiones.

Castro-Urdialez 4 de mayo de 1911.—El Actua io, Carmelo Me-

rino.

Pedro Nougues Alonso, hijo de Pedro y de Petra, natural de Santander, Ayuntamiento de idem, estado solta o, profesión e cribiente, de 22 años y dos meses de adad, domiciliado en Santander, procesado por foltar á concentración; comparecerá ante el Jusz

instructor, don José Caamaño Garcia, primer Teniente de Artillería de la Comandancia del Ferrol, de guarn'ción en el Ferrol, en el plazo de treinta l'iar, bajo epercibimiento de ser declarado rebelde.

Ferrol 26 de abril de 1911. - El primer Tenients Juez instructor,

José Caamaño.

### Juzgado Especial de Marina de Santander

Don Antonio de la Incera Buatamante, Teniente de N vio de I Armada, Ayudante de la Comandancia de Marina de San tander, Juez de Instrucción de la misma.

Por este mi mandamiento, cito, llamo y emplazo á los seño es consignatarios en este puerto de Santander de la carga que á su orden conducía el vapor Anselmo, nau fragado en la noche del dia nueve ai diez de noviembre del año último, para que en el té mino de diez dias, contados desde la publiesción del presente en el Boletin Oficial de Santander, comparezcen en este Juzgado, ito en el edificio que ocupa la Capitania de este Puerto, con el fin de que presten declaración en interrogatorio procedente del Juzgado de la Comandancia de Marina de Vi llagarcía y de la sumaria que por tal naufragio se instruye.

Santander 3 de mayo de 1911. -El Juez Instructor, Antonio de la

Incera.

# ANUNCIOS OFICIALES

### Ayuntamiento de Cabuérniga

Queda expuesto al público por término de quince dias, à los efectos de reclamación, sen la S cretaría de este Ayuntamiento, el re parto vecinal formado por la Junta municipal de Asociados y señores Concejales, para oubrir el dé. ficit resultante en el presupuesto ordinario del año actual, y los cuales 15 días empezarán á contarne desde la inserción del presente anuncio en el Boletin Oficial de esta provincia.

Cabuérnige 6 de mayo 1911.-

El Alcalde.

### Ayuntamiento de Enmedio

**◇**◆◇◆◆◆

El reparto vecinal para cubrir el cupo de consumos, sal, alcoholes y sus recargos, de este Ayun

tamiento del año actual, se halla de manificato en la Secretaria del mismo, por plazo de ceho días, durante los cuales puede ser ex: minado por cuantos lo interesen.

Enmedio 6 de mayo 1911.-El

Alcalde.

### Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo

♦

El reparto formado por este Ayuntamiento para cubrir el dé ficit del presupuesto corriente, se halla expuesto al público por té mino de ocho días, y el 22 d l actual se reunirá la Junta clasificadora para oir y resolver reclimaciones.

Alfoz de Lloredo 6 de mayo de 1911.—El Alcalde.

### Ayuntamiento de Rivamontan al Mar

Queda expussto al público por término de diez días, á los efectos de reclamación, en la Secretaria de sate Ayuntamiento, el reparto vecinal formado por la Junta municipal de esta localidad para eubrir el déficit resultante en el presupuesto ordinario del sño ectual

Rivamontan al Mar 6 de mayo

de 1911. - El Alcalde.

#### 000000

### Ayuntamiento de Riotuerto

Por término de cinos días y á los efectos de reclamación, se halla expuesto al público en la Secrotaria municipal el recuento general de ganadería, base del repartimiento de la contribución pecueria para el próximo eño de 1912

Ristuerto 4 de mayo de 1911.-El Alcalde, Antonio Ruiz.

### 00×000

### Ayuntamiento de Entrambasaguas

Fijades definitivamente las cuentas municipales de este Ayuntamiennto correspondientes al año último de 1910, quedan expues tes el público por el término de quince dies en la Secretaria de este Ayuncamiento, con los documentos que las justifican para que tenga efecto los fines prevenidos en el artículo 161 de la Ley mu. nicipal, entendiéndose que dicho plazo se contará dende la fecha en que aparezca inserto ente anuncio en el Boletin Oficial de la pro vincia.

Entrambassgnas 4 de mayo de 1911.—El Alcalde.

### Compañía Arrendataria de SANTANDER

### ANUNCIO

La Representación de la Companía Arrendataria de Tabacoa, enajena en jública subasta 25) envases usados existentes en aus simacanes, Méndez Núñez, 14 y 16.

Dicha subssta se verificará el dia 12 del actual, admitiéndose proposiciones hasta las 12 de su

mañana.

Santander 6 de mayo de 1911.-El Presidente, Carlos Torres.

### Banco de Santander

Habiéndose extravíado la libreta de la Caja de Ahorros de este Bauco número 16.829, so ruega á la persona en cuyo poder se halle, tenga la bondad de entregarla en las oficinas de este Establecimien to, advirtiéndose que están tomadas las medidas necesarias para que dicha libreta no pueda hacerse efectiva y que transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de este anuncio sin reclamación alguno, se expedirá nuevo resguardo, quedando el primero ein ningún valor y el Banco exento de responsabilidad.

Santan 'er 28 de abril de 1911.-El Director-Gerente, José María

G. de la Torre.

### ANUNCIO

Se hace saber que à virtud del expediente instruído, á inetancia de doña María Antonia Polanco en su nombre y en el de sus hijos como viuda del Notario que fué de Santander don Máximo del Solano y Vial sobre devolución de la fianza que éste tenía constituída, para el ejercicio de dicho cargo, se ha dispuesto en cumplimiento del arif. culo 8.º del R. D. de 28 de junio de 1907, la publicación del presente edicto, concediendo el plazo de un mes, contado desde su inserción para que, sodos los que teng n que deducir alguna reclamación, la formulen ante la Junta Directiva del Ilustre Colegio Noterisl de Burgos.

El Notario fallecido don Máximo del Solano y Vial no ha desempeñado más Notoría que la de San-

tinder.

Burgos 19 de abril de 1911. - El Dacano, Manuel García de Celis.

Imprenta de "La Atalaya"

# Ayuntamiento Constitucional de Castro-Urdiales

### AÑO ECONÓMICO DE 1911

Mes de Mayo

Distribución de fondos por capítulos ó conceptos que, para satisfacer las obligaciones de dicho mes y snteriores, acuerda este municipio, con arreglo á lo prescrito en las disposciones vigentes, á saber:

Capituios.	NOMBRES DE LOS CAPÍTULO3	OBLIGATORIOS			
		de pago inme- diato é inexcusable al tiempo de su vencimiento	de pago diferible –	Voluntarios —	TOTAL
		Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
1.0	Gastos del Ayuntamiento	1.200,00	300,00	100,00	1.600,00
2.0	Policia de Seguridad	400,00	200,00	100,00	700,00
3.0	Policia urbana y rural	800,00	1.000,00	500,00	2.300,00
4.0	Instrucción pública	400,00	300,00	100,00	800,00
5.°	Beneficencia	1.000,00	1.200,00	300,00	2 500,00
6.0	Obras públicas	2.000,00	500,00	1.500,00	4.030,00
7.0	Corrección pública	500,00	Eller Segge FVF-eller	l. isni shrvik Selasof shone	500,00
8.0	Montes	Portional toll	200,00	APPRILATED OF OU	200,06
9.0	Cargas	1.000,00	10.000,00	500,00	11.500,00
10	Obres de nueva construcción	feb of talant.	2.000,00		2,000,00
11	Impreviatos	E etrent is	100,00		100,00
12	Resultse	date, at land A			and the same of the
	Totales	7 300 00	15 800,00	3 100,00	26 200,00

En Castro Urdiales à 2 de Mayo de 1911.

Fernando España

En sesión celebrada por este Ayuntamiento el día 3 del actual fué aprobada la precedente distribución de fondos.

by a re-government state of the french

ofungria sign of teamings of the

esta de sera esta la percapa de multiplicati

en el Holm living la la na

1181

Castro Urdiales 2 de mayo 1911. - El Secreterio, Zacarías Diaz.

V.º B.º

El Alcalde,

Fernando España

socionia, ida, accentanto più oquala

Hilly to bise ab techniques and A say

SENERGE DE OSPETITOR LA VEGE LINE

Mall on the court of the contract of

the state and all states and